

AUTO No. 01732

POR LA CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 00515 DEL 22 DE JUNIO DE 2012. EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1208 derogada por la Resolución 6982 de y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica de inspección al establecimiento denominado RESTAURANTE BAR LA CASA DE LA CERVEZA, ubicado en la calle 94 No. 13-11 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, de propiedad de la sociedad denominada EL RANCHO DE JONAS SAS, identificado con NIT. 890321755-9, el día 19 de mayo de 2010, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto técnico No. 11697 del 15 de julio de 2010.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, acogió el citado concepto técnico mediante requerimiento No. 2010EE31932 del 15 de julio de 2010, en el cual solicitó al citado establecimiento verificara la eficiencia de los dispositivos de control de tal forma que se asegure, constantemente la captura, control y adecuada dispersión de gases, vapores y olores generados durante la cocción y freído de alimentos y asado de carnes, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que esta Autoridad, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento 2010EE31932 de julio 15 de 2010, realizó visita técnica de seguimiento el día 22 de marzo de 2011, emitiendo el Concepto técnico No. 2341 del 30 de Marzo de 2011, el cual concluyó que el establecimiento EL RANCHO DE JONAS SAS – RESTAURANTE BAR LA CASA DE LA CERVEZA no dio cumplimiento a lo solicitado en el citado requerimiento.

Que con fundamento en lo anterior, el Director de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Auto No. 515 del 22 de junio de 2012 notificado personalmente el día 18 de julio de 2012, por el cual se inicia un proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la sociedad denominada **EL RANCHO DE JONAS SAS**, identificada con NIT. 890321755-9, en calidad de propietaria del establecimiento de

AUTO No. 01732

comercio denominado **RESTAURANTE BAR LA CASA DE LA CERVEZA**, ubicada en la calle 94 No. 13-11 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que una vez revisado el cuaderno administrativo SDA-08-11-2687, se pudo establecer que a folio 17, obra Certificado de Matricula de Agencia No. RO35325879 del 17 de julio de 2012 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual señala que el nombre correcto del presunto infractor es la Agencia denominada RESTAURANTE CASA DE LA CERVEZA, de propiedad de la sociedad EL RANCHO DE JONAS S.A.S. identificada con Nit. 8903217559, y no como se indicó en el Auto No. 515 del 22 de junio de 2012.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que por error involuntario se señaló en la parte considerativa y en los artículos primero y segundo de la parte resolutive del Auto No. 515 del 22 de junio de 2012 que se Inicia Proceso Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la sociedad denominada **EL RANCHO DE JONAS SAS**, identificada con NIT. 890321755-9, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE BAR LA CASA DE LA CERVEZA**, ubicada en la calle 94 No. 13-11 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que a folio 17 del cuaderno administrativo SDA-08-11-2687, obra Certificado de Matricula de Agencia No. RO35325879 del 17 de julio de 2012 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual señala que el nombre correcto del presunto infractor es la Agencia denominada RESTAURANTE CASA DE LA CERVEZA, de propiedad de la sociedad EL RANCHO DE JONAS S.A.S. identificada con Nit. 890321755-9, y no como se indicó en el Auto No. 515 del 22 de junio de 2012.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267, establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

Que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.

Que el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, establece que es corregible toda providencia en la que se haya incurrido en errores aritméticos, por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Que de acuerdo a lo anterior, debe aclararse la parte considerativa pertinente y los artículos primero y segundo del Auto No. 515 del 22 de junio de 2012, en el sentido de aclarar que para todos los efectos no se denomina establecimiento de comercio sino agencia y que no es RESTAURANTE BAR LA CASA DE LA CERVEZA sino RESTAURANTE CASA DE LA CERVEZA.

AUTO No. 01732

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Aclarar la parte considerativa pertinente del Auto No. 515 del 22 de junio de 2012, en el sentido de establecer que para todos los efectos no se denomina establecimiento de comercio sino agencia y que no es RESTAURANTE BAR LA CASA DE LA CERVEZA sino RESTAURANTE CASA DE LA CERVEZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aclarar el artículo primero del Auto No. 515 del 22 de junio de 2012, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO.- Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la sociedad denominada EL RANCHO DE JONAS S.A.S., identificada con NIT. 890321755-9, en su calidad de propietaria de la Agencia que en su momento se denominó RESTAURANTE CASA DE LA CERVEZA, ubicada en la calle 94 No. 13-11 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, administrada por el señor Marco Antonio Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.746.426 de Cali, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar el artículo Segundo del Auto No. 515 del 22 de junio de 2012, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de sociedad denominada EL RANCHO DE JONAS SAS., identificada con NIT. 890321755-9, en calidad de propietaria de la Agencia que en su momento se denominó RESTAURANTE CASA DE LA CERVEZA, ubicado en la calle 94 No. 13-11 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.”

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás Artículos del Auto No. 515 del 22 de junio de 2012, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad denominada EL RANCHO DE JONAS SAS., identificada con NIT. 890321755-9, en calidad de propietaria de la Agencia que en su momento se denominó RESTAURANTE CASA DE LA CERVEZA, ubicada en la calle 94 No. 13-11 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad o a su apoderado debidamente constituido.

PARAGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de

AUTO No. 01732

existencia y representación legal de la sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente.SDA-08-11-2687.
Elaboró:

Isaura Pilar Rivero Garcia	C.C: 10678381 88	T.P: 215973	CPS: CONTRAT O 266 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/12/2012
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 155 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
---------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/07/2013
-------------------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------